



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.902 / 2013.-

ZAPALLAR, 09 de Septiembre de 2013.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N° 3.493/2013, de fecha 19 de Agosto de 2013, mediante el cual reasume como Alcalde Titular don Nicolás Cox Urrejola.

CONSIDERANDO:

- / • Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- / • Contrato de Prestación de Servicios entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Arturo Patroni Molina

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** contrato de Prestación de Servicios, suscrito por esta Corporación Edilicia y don **ARTURO PATRONI MOLINA**, según detalle:

En Zapallar, a 9 de Septiembre de 2013, por una parte comparece la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra comparece don **ARTURO PATRONI MOLINA**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado para estos efectos en Calle Manuel Rodríguez N° 843, Comuna de Hijuelas, Región de Valparaíso, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas, exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, que se registrará por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Zapallar viene en contratar a don **ARTURO PATRONI MOLINA** para que realice la función de:
"IMPLEMENTACION DE GRANJA EDUCATIVA PARA LA OCTAVA FIESTA COSTUMBRISTA 2013 EN LA LOCALIDAD DE CATAPILCO DE LA COMUNA DE ZAPALLAR QUE SE REALIZARA LOS DIAS 18, 19, 20 Y 21 DE SEPTIEMBRE DEBIENDO EXHIBIR LAS SIGUIENTES ESPECIES: LLAMA, CONEJO, CONEJO CABEZA DE LEON, CANARIO, PAVO REAL, CONEJO MINI LOP, PATO ANADE, GALLINA COLLONCA, GALLINA COMUN, VACA, OVEJA, GALLINITA DE LA PASION, GANSO, CABRA, CODORNIZ JAPONESA, CONEJO DE CARNE EMU, CERDO COMUN, CUY O CONEJILLO DE INDIAS, PAVO COMUN, GALLINA BRAHMA, GALLINA COCHINCHINA, EL SERVICIO



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DEBE INCLUIR ADEMÁS EL TRASLADO IDA Y REGRESO Y LA ALIMENTACIÓN DE TODOS LOS ANIMALES TODOS LOS DÍAS".

SEGUNDO La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador don ARTURO PATRONI MOLINA, por los servicios encomendados la suma única y total de \$1.666.667 (un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

TERCERO: El plazo del presente contrato será por los días 18, 19, 20 y 21 de Septiembre de 2013.

El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. El municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al presente instrumento, previo aviso al prestador por el Departamento de Recursos Humanos Municipal.

En virtud de lo anterior, el municipio deberá pagar al prestador hasta el día efectivo de realizado los servicios encomendados al prestador.

CUARTO: El prestador deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Encargado del DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, y/o por la Administradora Municipal, unidad técnica del presente contrato, quien acuerda, desde ya, a entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

QUINTO: El pago se realizará previa presentación por parte del prestador, de la boleta de honorarios y el informe, al finalizar las actividades, visado por el Encargado del Departamento de Desarrollo Comunitario, y/o por la Administradora Municipal, unidad técnica del presente contrato.

de prestación de servicios, quien certificará el cumplimiento efectivo de las actividades.

SEXTO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don ARTURO PATRONI MOLINA, dejando establecido, desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

SEPTIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

NOVENO: La personería de don NICOLÁS COX URREJOLA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

2° **IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria 215.21.04.004.003.001, denominada "Actividades Municipales".

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C. CONTRATOS # DA 3902 2013

DISTRIBUCION

- 1- DEPTO. DE ADM Y FINANZAS
- 2- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3- INTERESADO
- 4- OFICINA DE TRANSPARENCIA ✓
- 5- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL ✓

ADM / CTL / RENH / DAF / JUR / SEC / ptc.